

MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES

Atendiendo a la naturaleza de la información tratada, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, en los siguientes niveles:

Nivel Básico: Aplicable a todos los ficheros de datos de carácter personal

Nivel Medio: Aplicable a ficheros con datos de comisión de infracciones penales y administrativas.

Nivel Alto: Aplicable a los ficheros que contengan datos de ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual. Actos relacionados con la violencia de género

Nivel Básico:

Documento de Seguridad
Definición de Funciones del Personal
Registro de Incidencias
Identificación/Autenticación
Control de Acceso
Gestión de Soportes
Mantenimiento de Copias de Seguridad y Soporte

Nivel Medio:

Medidas del nivel anterior
Responsable de Seguridad
Auditoría (mínimo bianual)
Control de acceso físico

Nivel Alto:

Medidas del nivel anterior
Distribución de soportes
Registro de accesos
Cifrado de telecomunicaciones

LOS DATOS Y SU SEGURIDAD SI SON IMPORTANTES

ITCACONSULTING ofrece una amplia gama de servicios que cubren todas sus necesidades en materia de Protección de Datos:

Inscripción de ficheros en la AGPD
Redacción del documento de seguridad
Implementación de las medidas de seguridad informáticas
Software de Protección de Datos
Seguimientos y Controles periódicos
Auditorías periódicas

INFORMESE DE LAS NOVEDADES DEL NUEVO REGLAMENTO

Aprobado por RD 1720/2007 de 21 de diciembre



ITCACONSULTING C.B
C/ COLON 20, 1º IZDA
24001 LEON
Móvil: 620503350
<http://www.itcaconsulting.com>
soporte@itcaconsulting.com



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LAS EMPRESAS

Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre
Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre



La normativa se aplica a los datos de carácter personal registrados en soporte físico o no, que sean susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior por los sectores públicos y privado, para garantizar el honor, la intimidad de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cualquier información concerniente a las personas físicas identificadas o identificables (Nombre, apellidos, estado civil, DNI, dirección,...).

Se consideran datos especialmente protegidos, los relativos a la ideología, a la religión o creencias, a la afiliación sindical, al origen racial, a la salud y a la vida sexual.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Notificación e inscripción de los ficheros de datos de carácter personal en la Agencia de Protección de Datos.
- Elaboración del documento de seguridad, de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.
- Informar a los titulares de los datos de forma expresa, precisa e inequívoca sobre:
 - La creación y finalidad para la que son recogidos, así como de los destinatarios de la información.
 - El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
 - De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
 - De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.
- Guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que se manejen.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Establecer los procedimientos que ofrezcan la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS

Sólo se podrán recoger para su tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas y legítimas para las que se hayan obtenido.

No podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para que los datos hubieran sido recogidos.

Serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

El tratamiento de los datos requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

Su elaboración es de carácter obligatorio para todas las empresas que tengan ficheros de carácter personal, y recoge todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados.

Debe contener, como mínimo:

- Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad que corresponde.
- Funciones y obligaciones del personal.
- Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- Procedimiento de notificación, gestión, y respuesta ante las incidencias.
- Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (APD)

Organismo oficial, creado con la finalidad de verificar que se cumple con las obligaciones derivadas de la LOPD.

Toda entidad que proceda a la creación de ficheros automatizados de carácter personal, tiene la obligación de notificarlo previamente a la APD. También deberán comunicarse los cambios que se produzcan en la finalidad del fichero, en su responsable y en la dirección de su ubicación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de la normativa, puede incurrir en alguna de las siguientes infracciones:

Infracción	Sanción	Prescripción
Leve	De 601,01 a 60.101,21€	1 año
Grave	De 60.101,21 a 300.506,05 €	2 años
Muy grave	De 300.506,05 a 601.012,10 €	3 años

A modo de ejemplo, podemos señalar que no dar de alta un fichero en la Agencia de Protección de Datos se sanciona con una multa mínima de 600€, pudiendo llegar hasta los 60.000€.

Del mismo modo no tener establecidas las medidas de seguridad que ordena el Reglamento se sanciona con una multa mínima de 60.000€, pudiendo llegar según los casos a 300.000€